



Certificación Acuerdo por el que se aprueba el Código de Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Corregidora, Querétaro correspondiente a la administración 2018 - 2021.

El suscrito, ciudadano, Lic. Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 28 fracciones I y IV del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar, y

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 (treinta) de enero de 2020 (dos mil veinte) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se aprueba el Código de Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Corregidora, Querétaro correspondiente a la administración 2018 - 2021., el mismo que se transcribe textualmente a continuación:

Miembros del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 16, 17, 18 y 19 Ley General de Responsabilidad Administrativa, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3 y 30, fracciones I y XXXIII y 31, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15, fracciones II y XXXIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro; corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el Acuerdo por el que se aprueba el Código de Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Corregidora, Querétaro correspondiente a la administración 2018 - 2021, y:

CONSIDERANDO

1. Dentro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla el artículo 113 el cual hace referencia al de combate a la corrupción", con esto creando un Sistema Nacional Anticorrupción para todos los órdenes de gobierno en materia de prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.
2. En esta tesitura en su artículo 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; establece que los Municipios están gobernados por un Ayuntamiento y faculta a los Municipios para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal, así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y asegurar la participación ciudadana y vecinal.
3. Que de conformidad con lo establecido en los artículos Segundo Transitorio del Decreto del 27 de mayo del 2015 promulgado en el Diario Oficial de la Federación a través del cual "Se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Combate a la Corrupción" y Artículo Cuarto Transitorio del Decreto publicado el 18 de julio del 2016 en el Diario Oficial de la Federación, a través del cual "Se expiden la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa"; a partir del 19 de julio del 2017 entró en vigor el Sistema Nacional Anticorrupción y con ello cobraron vigencia todas las disposiciones relativas a esa materia en cuanto a implementación de medidas éticas y de control en los entes públicos.
4. En obediencia a la reforma constitucional se expidió la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en el artículo segundo transitorio de dicho ordenamiento fue señalado que el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus



Certificación Acuerdo por el que se aprueba el Código de Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Corregidora, Querétaro correspondiente a la administración 2018 - 2021.

respectivas competencias, deberán expedir las leyes y realizar las adecuaciones normativas correspondientes de conformidad con lo previsto en dicho Decreto.

5. Dentro de la misma en sus dispositivos 16, 17, 18 y 19 se estableció que los servidores públicos deberán de observar el Código de Ética que para tal efecto emita el ente público, para lo cual, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción podrá emitir lineamientos generales para regular su funcionamiento, siendo que los Órganos Interno de Control se encuentran obligados a observar las recomendaciones que para tal efecto realice el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción a las autoridades, con el objeto de adoptar las medidas necesarias para el fortalecimiento institucional.
6. Asimismo, en su artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y en dispositivo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
7. En este sentido, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracciones I, y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en los cuales describe y menciona sobre la competencia de los Ayuntamientos y que refiere que; los ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia, a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.
8. En fecha 12 de octubre del 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer los "Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el Artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas" a través del cual el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción como instancia responsable de establecer mecanismos para promover la cultura de la integridad, determinó las los principios rectores de las políticas en materia de ética pública y el cual es de observancia obligatoria en los municipios.
9. En el Plan Municipal de Desarrollo de Corregidora Querétaro para la administración 2018-2021, se estableció el eje 4 denominado "Gobierno íntegro, transparente y eficiente", a través del cual se busca generar una transformación administrativa en la gestión pública, buscando un enfoque de mejora de atención al ciudadano, creando las condiciones para construir un gobierno íntegro y transparente, encontrándose en la línea de acción el punto 4.1.1.1 denominado "Implementación y difusión del código de ética y conducta".
10. El Ayuntamiento de Corregidora ha buscado recuperar la confianza de los ciudadanos respecto a las autoridades, considerando imprescindible contar con servidores públicos íntegros, a fin de que su actuar se base en una cultura de valores y principios éticos que guíen su labor, de ahí que, mediante acuerdo de cabildo del 29 de agosto del 2016, aprobó por el H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro el "Código de Ética del Municipio de Corregidora, Querétaro" y modificado en fecha 28 de marzo de 2019.
11. Que el pasado 23 de diciembre del 2019, el Comité de Ética del Municipio de Corregidora, en su segunda sesión ordinaria de esta anualidad, determinó aprobar el "**Código de Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Corregidora, Querétaro correspondiente a la administración 2018 - 2021**", a fin de integrar las políticas emitidas por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, a fin de que los servidores



Certificación Acuerdo por el que se aprueba el Código de Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Corregidora, Querétaro correspondiente a la administración 2018 - 2021.

públicos municipales conozcan los principios, valores y reglas de integridad que rigen la actuación municipal, con la finalidad de que ejerzan su función de forma ética, continuando con ello en el fomento de la credibilidad en el municipio como institución.

12. En fecha 08 de enero del 2020, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número SISCOE/DRA/3100/2019, signado por el M. en A.P. Oscar García González, el Secretario de Control y Evaluación del Municipio de Corregidora mediante el cual remitió la propuesta del citado órgano colegiado a efecto de que se someta a consideración del H. Ayuntamiento de Corregidora, la aprobación del "Código de Conducta del Municipio de Corregidora, Querétaro Comité de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Corregidora".
13. Que en observancia a los artículos 34 numerales 1 y 18, 42 y 46 del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, los miembros integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación, Transparencia, Rendición de Cuenta y Combate a la Corrupción, se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el promovente, por lo cual, una vez vistos los documentos que obran en el expediente relativo y el proyecto remitido, los integrantes de la Comisión, en cumplimiento de sus funciones procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto quedando como ha sido plasmado en este instrumento, y determinaron llevar a cabo la aprobación del proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento.

Por lo expuesto, en términos de los artículos 34 numeral 1, 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, los integrantes de la Comisión de Gobernación elaboran y someten a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación los siguientes puntos de:

ACUERDO

Primero. El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autoriza emitir el Código de Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Corregidora, Querétaro, al tenor de los siguientes puntos:

Código de Conducta los Servidores Públicos del Municipio de Corregidora, Querétaro

1. Objeto:

El presente Código tiene por objeto establecer las normas de conducta, conforme a los valores, principios y reglas de integridad que tanto los servidores públicos del Municipio de Corregidora como los particulares que tengan interacción con éstos, deben observar en su actuar.

2. Aplicación:

El presente Código de Conducta surtirá efectos de manera general para todos los servidores públicos, prestadores de servicios profesionales, proveedores, contratistas o terceros que laboran, prestan sus servicios o coadyuvan con el Municipio de Corregidora en sus funciones.

3. Glosario:

3.1 **Acoso:** *Es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.*

3.2 **Código de Conducta:** *Código de Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Corregidora, Querétaro.*

Certificación Acuerdo por el que se aprueba el Código de Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Corregidora, Querétaro correspondiente a la administración 2018 - 2021.. A-SCP/R-MEST E-AVO



- 3.3 *Código de Ética: Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Corregidora, Querétaro.*
- 3.4 *Comité de Ética: Al Comité de Ética regulado en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Corregidora, Querétaro.*
- 3.5 *Ciudadanía: Personas físicas miembros de la sociedad, que comparten derechos, obligaciones y se benefician de los servicios que efectúa el Municipio de Corregidora.*
- 3.6 *Hostigamiento Sexual: Es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral, que se expresa en conductas verbales, físicas o ambas relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva, que violan la integridad y la libertad psicosexual de las personas.*
- 3.7 *Igualdad: Se entiende a la igualdad sustantiva para el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales;*
- 3.8 *Igualdad de género: Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar;*
- 3.9 *Municipio: Se entenderá a las secretarías y organismos descentralizados del Municipio de Corregidora, Querétaro.*
- 3.10 *Servidores públicos: Son los representantes de elección popular, los funcionarios, empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión para el Municipio de Corregidora, Querétaro.*
- 3.11 *Terceros: Para los efectos del Código de Conducta, se entienden a los proveedores, contratistas y/o prestadores de servicios inscritos a los padrones del Municipio.*

4. Ejes de comportamiento ético

A través del Código de Conducta se consolidan los valores, principios y reglas de integridad a través de cinco ejes que definen la forma en que los servidores públicos, ciudadanía y terceros deben de conducirse al interactuar con o en representación del Municipio y sus colaboradores, resultando ser los siguientes:

Eje de conducta Ética	Valor	Principio
Atención Ciudadana	Eficacia Eficiencia Equidad Honradez Imparcialidad Legalidad Objetividad Profesionalismo Transparencia	Bien Común Equidad de género Honestidad Igualdad y no discriminación Interés Público Respeto Tolerancia
Ambiente Laboral	Disciplina Equidad Imparcialidad Inclusión Lealtad Objetividad	Compromiso Cooperación Entorno cultural y ecológico Independencia Liderazgo Obediencia Puntualidad Respeto Trabajo en equipo Tolerancia



Servidores Públicos Congruentes	Competencia por mérito Disciplina Economía Eficacia Honradez Integridad Lealtad Legalidad Profesionalismo Rendición de Cuentas	Compromiso Cooperación Custodia Entrono cultural y ecológico Honestidad Interés Público Prudencia Responsabilidad
Juntos prevenimos	Economía Eficacia Honradez Imparcialidad Legalidad Objetividad Rendición de Cuentas Transparencia	Honestidad Independencia Responsabilidad
Comportamiento digno	Honradez Imparcialidad Inclusión Integridad Rendición de cuentas	Equidad de género Igualdad y no discriminación Respeto Respeto a los derechos humanos Tolerancia

5. Atención Ciudadana

5.1 *Filosofía del eje:* "Comprendemos, dirigimos y resolvemos las necesidades de la ciudadanía que se acerca a realizar un trámite, solicitud o exigencia a través de una escucha activa que nos permita brindar un servicio satisfactorio, respetuoso, continuo y veraz a los habitantes del Municipio y demás visitantes."

5.2 Conductas:

- 5.2.1 Dar atención correcta, imparcial, oportuna, continua y veraz a la ciudadanía.
- 5.2.2 Tratar a toda la ciudadanía por igual, sin distinguir por su sexo, condición física, económica, social, género, preferencias sexuales, estudios, religión o raza.
- 5.2.3 Otorgar respuesta oportuna a todas las solicitudes, trámites o exigencias que la ciudadanía demande conforme a las funciones encomendadas.
- 5.2.4 Escuchar, comprender y analizar las circunstancias que vive la ciudadanía para brindarle el mejor servicio.
- 5.2.5 Ser empático y tolerante con las peticiones de la ciudadanía.
- 5.2.6 Respetar las opiniones, ideas y actitudes de la ciudadanía.
- 5.2.7 Tratar a toda la ciudadanía con educación, calidez e integridad.
- 5.2.8 Promover la participación de la ciudadanía en las acciones, programas y obras del Municipio.

6. Ambiente Laboral

6.1 *Filosofía del eje:* "Velamos por la óptima relación con nuestros compañeros a través del respeto, tolerancia y trabajo en equipo, con el fin de llegar al cumplimiento de los objetivos de forma institucional dentro del Municipio."

6.2 Conductas:



- 6.2.1 Conservar limpia y ordenada el área de trabajo.
- 6.2.2 Cumplir las funciones encomendadas, sin retrasar actividades o situaciones que deben atenderse.
- 6.2.3 Fusionar ideas y actividades en el cumplimiento de las metas y objetivos.
- 6.2.4 Utilizar el equipo de seguridad necesario conforme a las actividades laborales que desempeñen.
- 6.2.5 Tomar la iniciativa en las tareas encomendadas para ser ejemplo con sus compañeros.
- 6.2.6 Escuchar y orientar a los servidores públicos para generar un ambiente sano y agradable.
- 6.2.7 Fomentar la disminución del uso de artículos desechables y contaminantes.
- 6.2.8 Promover el compañerismo y el trabajo en equipo con las mismas oportunidades de crecimiento.
- 6.2.9 No realizar ningún tipo conductas durante la jornada de trabajo que ponga en riesgo la seguridad de los servidores públicos, ciudadanía y patrimonio del Municipio.
- 6.2.10 Eludir riñas, pleitos o actos que dañen la imagen municipal.
- 6.2.11 Abstenerse de insultar o difamar durante la jornada laboral a compañeros de trabajo.
- 6.2.12 No tirar basura en las instalaciones del Municipio, áreas de trabajo, tránsito y en cualquier espacio público que no esté destinado para ello.
- 6.2.13 Evitar intervenir en las actividades que competen a otros servidores públicos, sin autorización de su superior jerárquico.

7. Servidores Públicos Congruentes:

7.1 Filosofía del eje: "Debemos observar en todo momento de manera profesional las responsabilidades, obligaciones, atribuciones y restricciones que emanen de la ley, considerando siempre el bien común."

7.2 Conductas:

- 7.2.1 Cuidar su imagen personal, presentándose siempre aseados y pulcros.
- 7.2.2 Presentarse puntualmente a sus labores.
- 7.2.3 Asistir al curso de inducción y cualquier otro que le sea designado.
- 7.2.4 Portar de forma visible credencial y en buen estado que identifique a los servidores públicos cuando la atención al público así lo requiera.
- 7.2.5 Prestar atención a las instrucciones que reciba de sus superiores jerárquicos, en asuntos propios del servicio, siempre y cuando se sujeten a la ley.
- 7.2.6 Guardar discreción, resguardar y usar la información de los asuntos en que tenga conocimiento por motivo de su trabajo de manera responsable.
- 7.2.7 Usar adecuadamente y mantener en buen estado las herramientas, maquinaria y/o equipo que se encuentren o no bajo su resguardo para las actividades laborales encomendadas.
- 7.2.8 Permanecer en su centro laboral dentro del horario de trabajo con excepción de las actividades autorizadas en el exterior, cívicas o de capacitación.
- 7.2.9 Presentar sus declaraciones de situación patrimonial, fiscal y de intereses ante la Secretaría de Control y Evaluación lo antes posible y dentro del plazo legal.
- 7.2.10 Proporcionar información veraz y oportuna que sea requerida por las autoridades competentes.
- 7.2.11 Hacer uso de servicio telefónico, equipo de cómputo, vehículos, papelería, consumibles y herramientas únicamente para cuestiones laborales.



- 7.2.12 Realizar las actividades laborales de manera proactiva, en tiempo y forma sin necesidad de supervisión.
- 7.2.13 Limitar el uso de sus dispositivos electrónicos y redes sociales para fines personales dentro de la jornada laboral.
- 7.2.14 Evitar dormir durante la jornada laboral.
- 7.2.15 Abstenerse de fumar en las instalaciones del Municipio.
- 7.2.16 Omitir realizar toda actividad ajena a sus funciones durante el horario laboral.
- 7.2.17 Respetar el área de trabajo, por lo que no es factible la compra venta de productos, así como la realización de juegos de azar.

8. Juntos Prevenimos

8.1 Filosofía del eje: "La ciudadanía o terceros que tengan relación con el Municipio son nuestros aliados y como consecuencia debemos procurar promover nuestros principios."

8.2 Conductas:

- 8.2.1 Vigilar la correcta presentación de la documentación requerida para los trámites del Municipio.
- 8.2.2 Buscar que el Municipio cuente con servicios o productos de calidad y al menor costo.
- 8.2.3 Verificar el cumplimiento en tiempo y forma en la entrega de productos, servicios o actividades encomendadas.
- 8.2.4 Cuidar el entorno, áreas verdes, monumentos y bienes inmuebles del Municipio.
- 8.2.5 Respetar la dignidad humana de los servidores públicos con los que interactúan.
- 8.2.6 Promover el diálogo con los servidores públicos para la resolución de conflictos.
- 8.2.7 Evitar incluir información falsa en documentos oficiales.
- 8.2.8 Abstenerse de buscar una ventaja de su posición para realizar trámites ante instituciones gubernamentales.
- 8.2.9 No llevar a cabo trámites o contrataciones cuando se encuentre en conflicto de interés.
- 8.2.10 Rechazar o promover la recepción de dádivas a cambio de sus servicios o información a la que tengan acceso.

9. Comportamiento digno.

9.1 Filosofía del eje: "El servicio público es una labor que nos exige conductas intachables, ser respetuosos e íntegros en la forma que nos desempeñamos y relacionamos con nuestros compañeros, la ciudadanía y los terceros que interactúan con nosotros."

9.2 Conductas:

- 9.2.1 Tratar con igualdad a hombres y mujeres.
- 9.2.2 Comunicar al superior jerárquico o al comité de ética de cualquier indicio de discriminación, acoso, hostigamiento sexual que observemos en nuestro servicio.
- 9.2.3 Asistir a la ciudadanía, servidores públicos o terceros que hayan sido discriminados por su sexo, edad, condición económica, física, social, género, preferencias sexuales, estudios, religión o raza.
- 9.2.4 Prevenir la creación de prejuicios y estereotipos dentro del Municipio.
- 9.2.5 Por ningún motivo iniciar la jornada laboral bajo la influencia de algún psicotrópico, enervante o sustancia tóxica, así como consumirlos durante su jornada laboral y/o en el área de trabajo.



Certificación Acuerdo por el que se aprueba el Código de Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Corregidora, Querétaro correspondiente a la administración 2018 -2021.

- 9.2.6 Optimizar al máximo los recursos materiales con los que cuente para el desarrollo de sus actividades laborales, evitando desperdiciar y/o sustraerlos para actividades externas.
- 9.2.7 No transgredir la dignidad humana de la ciudadanía u otros servidores públicos de ninguna forma.
- 9.2.8 No discriminar, acosar, hostigar o agredir por cualquier medio, verbal, físico y psicológico a la ciudadanía o compañeros.
- 9.2.9 Respetar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana, reconociendo los principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad de los derechos humanos.

10. Incumplimiento del Código de Conducta.

- 10.1 Cualquier incumplimiento a lo establecido en el Código de Conducta y Código de Ética, será hecho del conocimiento del Comité de Ética, quien emitirá las recomendaciones y medidas que estime convenientes.
- 10.2 Para tal efecto, se deberán implementar los formatos que resulten necesarios para la presentación de quejas y denuncias por actos u omisiones que violenten los principios, valores y conductas éticas reguladas.
- 10.3 La omisión a la observancia de las conductas reguladas en este instrumento normativo, podrá traer como consecuencia incurrir en responsabilidad administrativa, y en su caso, ser sujetos a investigación y procedimientos conducentes, en términos de la normatividad que resulte aplicable en materia de responsabilidad de los servidores públicos.
- 10.4 Las sanciones que en todo caso se impongan a los servidores públicos, derivado del incumplimiento del presente instrumento serán aquellas que se encuentran reguladas en el Título cuarto de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Fin del Código de Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Corregidora, Querétaro.

Segundo. Se autoriza e instruye al Titular de la Secretaría de Control y Evaluación, para que dé puntual cumplimiento y seguimiento al Código de Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Corregidora, Querétaro y se sirva realizar la difusión de los principios, valores y conductas de integridad aquí plasmadas.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

Segundo. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en el órgano de difusión oficial del H. Ayuntamiento la Gaceta Municipal "La Pirámide", atendiendo que dicha publicación queda exenta de pago por determinación del Cuerpo Colegiado del Municipio de Corregidora, en términos del artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en correlación al artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

"Artículo 21. No obstante lo dispuesto en los artículos 19 y 20, están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales el Estado, la



Certificación Acuerdo por el que se aprueba el Código de Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Corregidora, Querétaro correspondiente a la administración 2018 - 2021.

Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda a funciones de derecho público, siempre y cuando esta disposición no sea contraria a la ley especial de la contribución de que se trate...

TERCERO. Que derivado del eje "Comportamiento digno" establecido en el Código de Conducta aprobado, se recomienda a la Secretaría de Control y Evaluación para que, en conjunto con los integrantes de este H. Ayuntamiento y el Instituto Municipal de la Mujer, se inicien mesas de trabajo encaminadas a la elaboración de un Protocolo en materia de violencia laboral, acoso y hostigamiento sexual para el Municipio de Corregidora.

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo al Presidente del Comité Estatal Anticorrupción, así como a los titulares de las Secretarías y organismos descentralizados del municipio de Corregidora, Querétaro, para su conocimiento y debido cumplimiento.

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 30 (TREINTA) DE ENERO DE 2020 (DOS MIL VEINTE) ATENTAMENTE: LIC. ROBERTO SOSA PICHARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL- RÚBRICA., LIC. ALMA IDALIA SÁNCHEZ PEDRAZA, REGIDORA-RÚBRICA., LIC. CARLOS JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, SÍNDICO-RÚBRICA., LIC. LAURA ÁNGELICA DORANTES CASTILLO, REGIDORA-RÚBRICA., LIC. PATRICIA VALLE BENÍTEZ, REGIDORA-RÚBRICA., TEC. ZACARÍAS ÁVILA CORONA, REGIDOR-RÚBRICA. -----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y/O ADMINISTRATIVOS A LOS QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 31 (TREINTA Y UNO) DIAS DEL MES DE ENERO DE 2020 (DOS MIL VEINTE).-----

DOY FE -----



ATENTAMENTE

**LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

